Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

San Pedro de Ycuamandyyú, 19 de febrero de 2019.-

Nota D.G.Nº 52/2.019

SEÑORA MINISTRA:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador del II Departamento de San Pedro, a fin de solicitar la autorización vía Resolución, para realizar un llamado de Adquisición de productos para el programa de Complemento Nutricional en Escuela Publicas- previsto para el ejercicio fiscal 2019, utilizando el Sistema de Adjudicación "**Por el total**", dentro de lo establecido en el **Decreto 4929/16 "POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL, LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS PREFERENTEMENTE DE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDUCACION <<POR ITEMS>>.** En su Artículo 3ª donde textualmente señala que: **Dispone que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancia debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferentes el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso.**

Señora Ministra, ante lo expuesto, solicito la mencionada Autorización teniendo en cuenta que los cinco ítems a ser licitados, deben ser transportados al Departamento y distribuidos a cada Centro Educativo de los veintiún distritos por caminos terraplenados y en algunos lugares solo por la vía Fluvial, lo cual es económicamente (costo/beneficios) para cualquier firma y/o empresa, será impracticable realizarlo, si solo se tratara de un solo ítem, por lo que creemos atendible la petición referida, para así asegurarnos la efectiva realización del citado programa de Alimentación Escolar, la cual es susceptible y necesaria para la Comunidad Educativa.

En ese contexto solicitamos la Autorización para la utilización del Sistema **"Por el Total"** en el llamado en cuestión, detallamos los ítems a ser licitados:

Ítems	Descripción del bien
1	**Leche entera liquida UAT**
2	**Galletitas "Crackers"**
3	**Galletitas dulce**
4	**Galletitas dulces con "semillas de chía y/o sésamo"**
5	**Fruta Fresca "Banana"**

Observación: estos ítems están debidamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencias, cuya copia se adjunta

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla con la consideración más distinguida.

GOBERNACION DE SAN PEDRO * Segundo Departamento * Gobernador

Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
Gobernador
Gobierno Departamental de San Pedro

SU EXCELENCIA
LIZ CRAMER, MINISTRA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
E. S. D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Mesa de Entrada
Exp. Nº 835 Hora 09:35
Fecha: 21 FEB. 2019
Firma:

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 345.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS".

Asunción, 20 de marzo de 2019

VISTO: La Nota D.G. Nº 52/2019 de fecha 19 de febrero de 2019 (Exp. MIC Nº 835/19), remitida por la Gobernación del II Departamento San Pedro, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/1963 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Articulo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Gobernación del II Departamento San Pedro, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...solicito la mencionada Autorización teniendo en cuenta que los cinco ítems a ser licitados, deben ser transportados al Departamento y distribuidos a cada Centro Educativo de los veintiún distritos por caminos terraplenados y en algunos lugares solo por la vía fluvial, lo que es económicamente (costo/beneficio) para cualquier firma...//*

Abog. Gianninna Noe de Giraldo
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 345.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS".

...// y/o empresa, impracticable realizarlo, si solo se tratara de un solo ítem, por lo que creemos atendible la petición referida, para así asegurarnos la efectiva realización del citado programa de Alimentación Escolar, la cual es susceptible y necesaria para la Comunidad Educativa... ".

Que, la Gobernación del II Departamento San Pedro, ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, los cuales se detallan en la planilla contenida en la referenciada nota, y que como bien se constata forman parte de la nómina de productos consignados en el Anexo del Decreto N° 4.929/2016, a excepción del Ítem Nº 5: Fruta Fresca "Banana".

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas", a ser llevado adelante por la Gobernación del II Departamento San Pedro.

Abog. Giannina ... de Giraldo
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 345.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS".

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentran reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para el presente llamado convocado por la Gobernación del II Departamento San Pedro.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 101 de fecha 08 de marzo de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Gobernación del II Departamento San Pedro en forma excepcional a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas".

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

Abog. [illegible]
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. [illegible] Angel Salcedo
Secretario General